



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Agricultura*  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCION No. RES-MA-2017-24

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

**CONSIDERANDO:** Que la detección temprana de plagas permite a las autoridades de Protección Fitosanitaria de la República Dominicana tomar las medidas adecuadas de manejo de plagas, para evitar las consecuentes pérdidas económicas que estas puedan causar al sector agrícola del país.

**CONSIDERANDO:** Que el crecimiento poblacional, la reducción de las áreas disponibles para cultivos alimenticios y el aumento de la demanda de alimentos para la población ha incrementado considerablemente el intercambio comercial con diferentes países del mundo, de manera bilateral o multilateral, trayendo como consecuencia un aumento en los riesgos de introducción de plagas que puede afectar negativamente producción agrícola nacional.

**CONSIDERANDO:** Que la República Dominicana ha venido experimentando un crecimiento del sector agropecuario sostenido, que en el año 2016 fue de 9.6, razón por la cual constantemente desde el Ministerio de Agricultura se realizan inversiones económicas con el propósito de disponer de políticas, infraestructuras y personal técnico altamente capacitado, que permitan proteger el patrimonio fitosanitario nacional y a la vez salvaguardar las inversiones privadas en el sector.

**CONSIDERANDO:** Que entre los años 2015 y 2017, el país invirtió alrededor de US\$11.2 millones de dólares, en el proceso de erradicación y vigilancia del brote focalizado de la Mosca del Mediterráneo [*Ceratitis capitata* (Wiedemann)/MOSCAMED], en la Provincia La Altagracia en la Región Este del país; asimismo, el sector agropecuario experimentó pérdidas de alrededor de 50 millones de dólares por la veda de exportación impuesta por los EE.UU. a 18 productos hospederos de la Mosca del Mediterráneo.

**CONSIDERANDO:** Que para evitar las eminentes pérdidas reflejadas en los costos directos de prevención, detección y manejo de las plagas se hace necesario el establecimiento de un **Sistema Nacional de Vigilancia Fitosanitaria contra Tefritidos (Moscas de la Fruta)**, con una estructura definida que cuente con los recursos económicos, técnicos y tecnológicos que garanticen la permanencia en el tiempo de esta estructura, y por lo tanto, una respuesta rápida y eficaz para minimizar los efectos de la posible entrada de una plaga exótica que ponga en peligro el patrimonio fitosanitario nacional.



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Agricultura*  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

RESOLUCION No. RES-MA-2017-24

Página -2-

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Desarrollo Frutícola (DEFRUT) de este Ministerio, como responsable directo de brindar asistencia técnica a productores, trabajará en estrecha colaboración con el Departamento de Sanidad Vegetal de este Ministerio, a los fines de garantizar la producción óptima de todo tipo de frutas.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Sanidad Vegetal de este Ministerio debe velar por el buen estado fitosanitario de la agricultura nacional, y por tanto, es responsabilidad del mismo aplicar las medidas necesarias que demanda y las acciones inmediatas de protección fitosanitarias para preservar los valores de la agricultura dominicana.

**VISTA:** Ley No.4990, del 29 de agosto de 1965, sobre Sanidad Vegetal.

**VISTO:** El Decreto No.185-15, de fecha 5 de junio de 2015, que establece la declaratorio de emergencia provisional para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo.

**VISTA:** La Resolución No.05-2015, de fecha 23 de marzo de 2015, que crea la Comisión Oficial encargada de la erradicación de la Mosca del Mediterráneo.

**VISTA:** La Resolución No.16-2015, de fecha 25 de junio de 2015, que declara de emergencia la adquisición de bienes y servicios para la erradicación de la Mosca del Mediterráneo.

**VISTO:** El Acápite (f), del Artículo 3, de la Ley No.8, de fecha 8 de septiembre de 1965, que faculta al Ministro de Agricultura a "establecer la organización y las modificaciones pertinentes en la estructura interna del Ministerio a su cargo".

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Se fusionan el Programa de Control y Erradicación de la Mosca del Mediterránea (MOSCAMED-RD) y el Programa de Control de Mosca de la Fruta del Mango, en un Programa Nacional de Vigilancia y Control de Moscas de la Fruta, en lo adelante MOSCAFRUT-RD adscrito al Departamento de Sanidad Vegetal (DSV-MA) del Ministerio de Agricultura.



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Agricultura*

*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

RESOLUCION No. RES-MA-2017-24

Página -3-

El Programa MOSCAFRUT-RD tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Crear una Red Nacional de Detección de Moscas de la Fruta, basada en las Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias (NIMFs), que permita detectar tempranamente cualquier mosca exótica de importancia económica, cuya propagación pueda poner en riesgo la producción agrícola nacional y significar una barrera técnica al comercio exterior. Sin minimizar la importancia de otras plagas, la red mantendrá una permanente vigilancia en las siguientes moscas exóticas: *Ceratitis capitata*, *Bactrocera* spp., *Dacus* spp., *Anastrepha fraterculus*, *Drosophila suzukii*, entre otras.
- b) Una vez instalada la Red Nacional de Detección por trampeo, el Programa **MOSCAFRUT-RD** deberá solicitar al Departamento de Sanidad Vegetal, que gestione su reconocimiento ante los principales socios comerciales y los organismos internacionales, con la finalidad de lograr que ante una posible introducción de plaga, sólo el área bajo cuarentena sea afectada por una posible veda o barrera técnica al comercio.
- c) Iniciar en un período de 30 días a partir de la fecha, un programa de control de moscas de la fruta de la especie *Anastrepha obliqua* en las cinco (5) provincias productoras de Mango (*Mangifera indica*): Peravia, Azua, San Juan, San Cristóbal y El Seybo. Este programa además tendrá como finalidad declarar áreas de baja prevalencia de *Anastrepha* y donde sea posible recomendar su erradicación.
- d) De detectarse la introducción de una Mosca de la Fruta exótica, el Programa **MOSCAFRUT-RD** deberá ejecutar un plan de emergencia inmediato que permita delimitar la ubicación de la plaga, controlar su expansión y posteriormente erradicarla en el menor tiempo posible, por lo que deberá contar con personal altamente calificado y una brigada de emergencia con un alto nivel de conocimiento en la materia.
- e) El Programa **MOSCAFRUT-RD** dispondrá de la red de laboratorios con la capacidad técnica para identificar vía morfológica y/o molecular la detección temprana de cualquier plaga exótica, la cual estará encabezada por el Laboratorio de Entomología de la Estación de Cuarentena Vegetal del DSV-MA y propiamente asistido por especialistas y laboratorios vinculados al sector de investigación y académico.

9



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Agricultura*

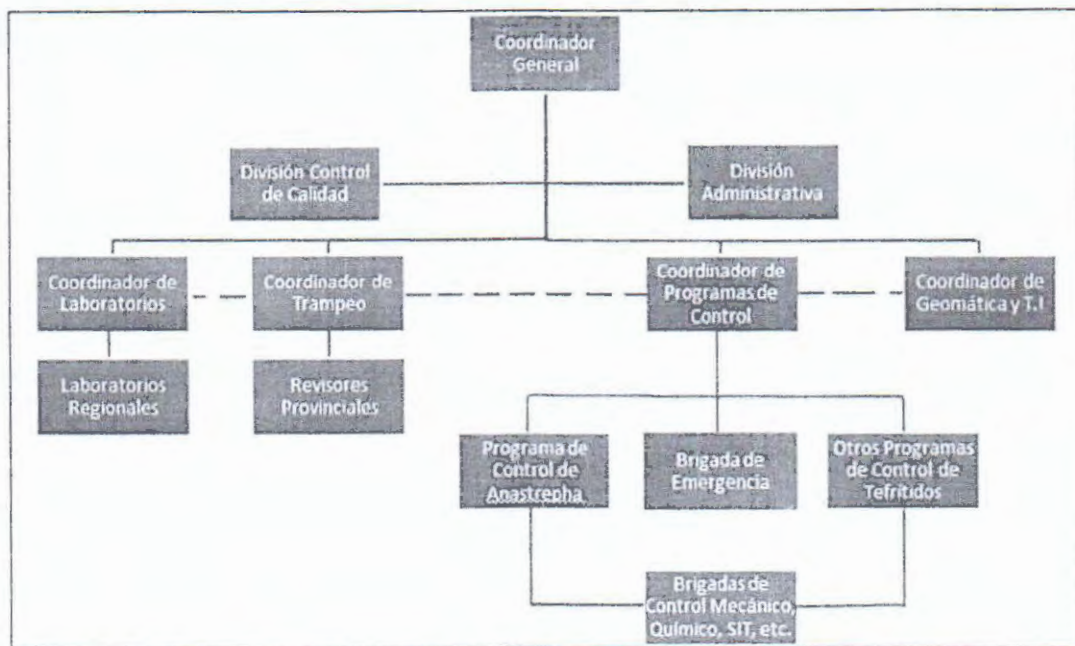
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

RESOLUCION No. RES-MA-2017-24

Página -4-

- f) Obtener el acceso al mercado de los Estados Unidos de América de otras especies de frutas, tales como chinola (*Passiflora edulis*), pitajaya (*Hylocereus spp.*), guayaba (*Psidium guajava*), guanábanas (*Annona muricata*), entre otras, después de declarar áreas libres y de baja prevalencia de la mosca caribeña de las frutas.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Programa MOSCAFRUT-RD tendrá una estructura operativa y administrativa según se define en el siguiente organigrama:



**ARTICULO TERCERO:** Se designa al **Dr. Julio César Borbón**, Coordinador General del Programa MOSCAFRUT-RD.

**ARTICULO CUARTO:** El Coordinador de *Programas de Control* y el Encargado de la *División de Control de Calidad* serán designados posteriormente.



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Agricultura*

*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

RESOLUCION No. RES-MA-2017-24

Página -5-

**ARTICULO QUINTO:** La División Administrativa del Departamento de Sanidad Vegetal, asumirá, en adición a sus funciones, los aspectos administrativos del Programa MOSCAFRUT-RD.

**ARTICULO SEXTO:** El Ing. Raúl Gavino Nina, se desempeñará en lo adelante como Coordinador de la Red de Laboratorios de MOSCAFRUT-RD.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El Ing. Nelson Abreu, se desempeñará en lo adelante como Coordinador de Trampeo del Programa MOSCAFRUT-RD, en adición a sus funciones.

**ARTICULO OCTAVO:** Se designa al Ing. Melvin Arias, como Coordinador de Geomática y Tecnologías de la Información del Programa MOSCAFRUT-RD, en adición a sus funciones.

**ARTICULO NOVENO:** Se instruye a la Coordinación General del Programa MOSCAMED-RD a realizar la transferencia de funciones y activos a MOSCAFRUT-RD, en un período no mayor de 15 días calendario a partir de la fecha.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

Ángel Estévez  
Ministro de Agricultura



AE  
GMD  
sp